



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/COTSPPEL2021-2022/012/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADENDA. PRECISIONES COMPLEMENTARIAS A LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2021-2022 PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES

GLOSARIO

| | |
|----------------------------|---|
| Adenda: | Adenda. Precisiones complementarias a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 para los Procesos Electorales Locales. |
| CAE: | Capacitadores/as-Asistentes Electorales. |
| CG: | Consejo General del INE. |
| COTSPPEL 2021-2022: | Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022. |
| CPEUM: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| DECEyEC: | Dirección Ejecutiva e Capacitación Electoral y Educación Cívica. |
| DOF: | Diario Oficial de la Federación. |
| ECAE 2021-2022: | Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 y sus respectivos anexos. |
| INE/Instituto: | Instituto Nacional Electoral. |
| LGIPE: | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| MDC: | Mesas Directivas de Casilla. |
| MEC: | Mesas de Escrutinio y Cómputo. |
| OPL: | Organismo Público Local. |
| PEL 2021-2022: | Proceso Electoral Local 2021-2022. |
| PIMDCyCE de RM: | Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral de Revocación de Mandato. |
| RE: | Reglamento de Elecciones. |
| RIINE: | Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. |
| SE: | Supervisores/as Electorales. |
| UTVOPL: | Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales |
| VMRE: | Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. |

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la CPEUM, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, cuyo Decreto fue publicado en el DOF el 10 de febrero de 2014.
- II. El 28 de julio de 2021, en sesión ordinaria del CG, se emitió el Acuerdo INE/CG1421/2021, por el que se aprueba el plan integral y los calendarios de coordinación de los PEL 2021-2022, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.
- III. El 20 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la ECAE 2021-2022 y sus respectivos anexos.
- IV. El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1444/2021 se aprobaron los *Lineamientos para la organización de la revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024*, así como sus anexos.
- V. El 27 de agosto de 2021, el CG del INE, emitió el Acuerdo INE/CG1469/2021, por el que se aprobó la ECAE 2021-2022 y sus respectivos anexos.
- VI. El 30 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1566/2021, se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos para la organización de la RM y sus anexos, emitidos por el CG mediante el Acuerdo INE/CG1444/2021, con motivo de la expedición de la LFRM. De conformidad con lo establecido su artículo Transitorio Segundo el cual señala que, una vez en vigor el Decreto de la Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la CPEUM, se derogarían todas las disposiciones normativas que se opusieran.
- VII. El 29 de octubre de 2021 el CG, mediante el Acuerdo INE/CG1631/2021, aprobó el PIMDCyCE de RM.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VIII.** El 01 de noviembre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados, mediante la cual revocó el Acuerdo INE/CG1566/2021 y ordenó al INE emitir un nuevo Acuerdo.
- IX.** Mediante acuerdo INE/CG1646/2021 del 10 de noviembre de 2021, el CG en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados, aprobó la modificación a los Lineamientos para la organización de la RM y su Anexo Técnico. Asimismo, se estableció el 10 de abril de 2022 como nueva fecha para la celebración de la jornada de participación ciudadana.

CONSIDERANDO

ATRIBUCIONES DEL INE QUE SUSTENTAN LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

El CG es competente para emitir el presente Acuerdo y aprobar el documento denominado **Adenda. Precisiones complementarias a la ECAE 2021-2022 para los procesos electorales locales**, que se llevará a cabo en las entidades de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, con fundamento en las atribuciones conferidas en los preceptos normativos siguientes:

1. El artículo 41, párrafo tercero, de la CPEUM, señala que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

La Base V, Apartado A, del mismo precepto constitucional señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, el primero de los citados, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad se realizarán con perspectiva de género, y serán principios rectores.



- La Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, del multicitado artículo constitucional, establece que corresponde al INE, para los Procesos Electorales Federales y Locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus MDC.
2. El artículo 1, numerales 2 y 3 de la LGIPE, establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la CPEUM y en la LGIPE.
 3. El artículo 2, numeral 1, inciso c), de la LGIPE señala que dicha ley reglamenta las normas constitucionales relativas a las reglas comunes a los Procesos Electorales Federales y Locales.
 4. El artículo 27 numeral 2 de la LGIPE, señala que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.
 5. El artículo 44, numeral 1, incisos b) y jj), de la LGIPE, dispone que son atribuciones del Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del INE y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.
 6. El artículo 215, de la LGIPE, señala que el Consejo General es la instancia responsable de aprobar los programas de capacitación para las y los funcionarios de MDC. Asimismo, será responsable de llevar a cabo la capacitación de las y los integrantes de las MDC conforme a los programas referidos, al INE, y en su auxilio a los OPL.
 7. El Consejo General aprobó la ECAE 2020-2021 y sus anexos, mediante el Acuerdo INE/CG1469/2021, en el cual se establece:

Acuerdo

...

Séptimo. En su caso, de llevarse a cabo el proceso de Revocación de Mandato, se instruye a la DECEyEC y a la DEOE, en el ámbito de su



competencia, propongan a la COTSPEL 2021-2022, los ajustes, medidas, modificaciones operativas y de ejecución necesarias para la realización de las actividades derivadas de la implementación de la ECAE 2021-2022, así como las relacionadas con el sorteo del mes, la primera y segunda insaculación y las correspondientes etapas de capacitación electoral.

Previéndose la posibilidad de atender la posible realización del proceso de RM, la DECEyEC en ejercicio de sus atribuciones se encuentra facultada para realizar los ajustes y modificaciones operativas a la ECAE 2021-2022.

ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS CENTRALES Y DESCENTRALIZADOS DEL INE, APLICABLES AL ÁMBITO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES

8. El artículo 48, numeral 1, inciso f), de la LGIPE es atribución de la Junta General Ejecutiva supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto.
9. El artículo 58, numeral 1, incisos e), f) y g) de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, numeral 1, incisos e) y w) del RIINE establece que es atribución de la DECEyEC, entre otras, diseñar y promover estrategias para la Integración de MDC y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
10. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b) y h) de la LGIPE, así como el artículo 50, incisos b) y f), del RIINE disponen que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el INE y atender las necesidades administrativas de los órganos del INE.
11. El artículo 63, numeral 1, incisos a) y b), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 55 incisos i) y k), del RIINE establece las facultades de las Juntas Locales Ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.

- 12.** En términos de los artículos 64 numeral 1, inciso h) y 74 numeral 1, inciso g), de la LGIPE, así como los artículos 57 numeral 1, inciso n), y 60, numeral 1, inciso n), del RIINE, corresponde a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejecutar los programas de organización, así como de capacitación electoral y educación cívica.
- 13.** Por lo que hace a las Juntas Distritales Ejecutivas, entre otras, las atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, se encuentra proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su Distrito, capacitar a las y los ciudadanos que habrán de integrar las MDC, así como presentar al Consejo Distrital para su aprobación, las propuestas de quienes realizarán las tareas de asistencia electoral el día de la Jornada Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 73, numeral 1, incisos a) al d), de la LGIPE, en relación con el diverso 58, numeral 2, incisos a) y b), del RIINE.
- 14.** El artículo 79, numeral 1, incisos c), d) y l), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 31, numeral 1, incisos g), h), i) y n) del RIINE, dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a las personas funcionarias de casilla y; vigilar que las MDC se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el Proceso Electoral.
- 15.** La Adenda prevé implementar diversas modificaciones y ajustes a los periodos y plazos inherentes a las actividades de Integración de MDC y la capacitación electoral con el objetivo de armonizar y dotar de eficacia las actividades del PEL 2021-2022 con las de un posible procedimiento de RM, lo anterior de conformidad con el tercer objetivo particular de la ECAE 2021-2022, el cual prevé la posibilidad de adaptar los procedimientos ante la posibilidad de que el Instituto deba organizar procedimientos de RM y Consulta Popular de manera simultánea con los PEL 2021-2022.



DE LA INTEGRACIÓN DE LAS MDC

16. El artículo 58 inciso e) de la LGIPE, establece que una de las atribuciones de la DECEyEC es diseñar y promover estrategias para la Integración de las MDC y la capacitación electoral.
17. El artículo 254 de la LGIPE, establece el procedimiento para integrar las MDC.
18. El Programa de Integración de MDC y capacitación electoral de la ECAE 2021-2022 (Acuerdo INE/1631/2021), prevé que durante la primera etapa para la Integración de MDC se realizará la visita, notificación y capacitación electoral (sensibilización) a las y los ciudadanos sorteados. Con el objetivo de mejorar la operatividad y armonizar los plazos en caso de realizarse un procedimiento de RM, es necesario realizar algunos ajustes relativos a la periodicidad en que serán realizadas las actividades correspondientes a la primera etapa para la Integración de MDC; ajustes que prevé la Adenda, los cuales se han diseñado cuidando no afectar la operatividad del PEL 2021-2022, en estricto apego a los principios de la función electoral.

DE LA CONTRATACIÓN DE LAS Y LOS SE Y CAE

19. Los Consejos Distritales, con la vigilancia de las representaciones de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de personas que se desempeñarán como SE y CAE, de entre la ciudadanía que hubiere atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos a que se refiere el párrafo 3 del artículo 303, numeral 1 de la LGIPE.
20. Las y los SE y CAE son figuras contratadas temporalmente para apoyar en las tareas de Integración de MDC y capacitación electoral; realizando diversas actividades antes, durante y después de la Jornada Electoral; la periodicidad de su contratación se establece en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de dichas figuras, anexo de la ECAE 2021-2022. Los ajustes y modificaciones para las actividades relacionadas con la contratación de SE y CAE se encuentran contenidas en la Adenda, sin embargo, la operatividad en materia de Integración de MDC y capacitación electoral permanece conforme a los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero)

- 21.** El artículo 329, numeral 1 de la LGIPE, señala que las y los ciudadanos residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las constituciones de los estados.
- 22.** Durante el PEL 2021-2022, se celebrarán elecciones en 6 entidades federativas, entre las cuales, las y los ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero de Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas podrán emitir su voto para elegir el cargo de gubernatura.
- 23.** De conformidad con el artículo 346, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE, con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General determinará el número de Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC) que correspondan a cada Distrito Electoral, siendo el número máximo de votos de cada una de 1,500, asimismo, aprobará el método y plazos para seleccionar y capacitar a la ciudadanía que integrará las MEC. Por lo que hace a su numeral 2, establece que las MEC de la votación de los electores residentes en el extranjero se integrarán con una o un Presidente, una o un Secretario, dos Escrutadores/as y dos Suplentes Generales.
- 24.** Se tiene prevista la instalación de ocho MEC para la modalidad postal y una para la modalidad electrónica en el estado de Aguascalientes; correspondiente a la capacitación electoral de las personas integrantes de las MEC, se tiene prevista la contratación de cuatro CAE, uno por entidad. Por lo que hace a la contratación de la figura de SE para el VMRE, se asignarán a las y los CAE a un SE encargado de la Integración de MDC en cada entidad. Las fechas que no tuvieron ajustes operativos quedarán de conformidad con las ECAE 2021-2022 y sus anexos.



DE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL

- 25.** El artículo 254, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, establece que las personas ciudadanas que resulten seleccionadas para desempeñarse como funcionariado de las MDC, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación.
- 26.** El artículo 110, numerales 2 y 3 del RE, establecen que el INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para las personas funcionarias de las MDC, tanto en el ámbito federal como local. Asimismo, en el Proceso Electoral sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de Integración de MDC y capacitación electoral.
- 27.** De conformidad con el artículo 112, numerales 1 y 3 del RE, la ECAE estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los Lineamientos a seguir, que al menos serán los siguientes: a) Programa de integración de MDC y capacitación electoral, b) Manual de contratación de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales, c) Mecanismos de coordinación institucional; d) Programa de Asistencia Electoral; e) Articulación interinstitucional entre el INE y los OPL y f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.
- 28.** Para dar cumplimiento al artículo 112, numeral 3, inciso a) del RE, es necesario, además del Programa de Integración de MDC y capacitación electoral, la elaboración del Programa de Capacitación Electoral (Estructura Curricular).

DE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS

- 29.** El artículo 58 inciso f) de la LGIPE, establece que una de las atribuciones de la DECEyEC es preparar el material didáctico.
- 30.** El artículo 118, numeral 1 del RE establece que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la DECEyEC.



31. Respecto del documento de Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo se mantienen las fechas de entrega y los periodos de validación aprobados en la ECAE 2021-2022.

MOTIVACIÓN QUE SUSTENTA LA ADENDA. PRECISIONES COMPLEMENTARIAS A LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2021-2022, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

32. En observancia del punto Séptimo del Acuerdo INE/CG1469/2021, por el que se aprobó la ECAE 2020-2021 y sus anexos, se previó que la DECEyEC, en el ámbito de sus competencias propusiera a la COTSPEL los ajustes, medidas, modificaciones operativas y de ejecución necesarias para la realización de las actividades derivadas de la ECAE 2021-2022, en caso de realizarse un proceso de RM.

33. En ese sentido, el Documento Rector de la ECAE 2021-2022 prevé como uno de sus objetivos particulares:

- ◆ Adaptar los procedimientos en un contexto de pandemia, así como la posibilidad de que el INE deba organizar procedimientos de Revocación de Mandato y Consulta Popular de manera simultánea con los Procesos Electorales Locales (PEL) 2021-2022.

34. Incidiendo de manera directa en la elaboración y presentación de la Adenda, el Acuerdo INE/CG1646/2021 del Consejo General del INE, mediante el cual modificó los Lineamientos de la RM, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-415/2021 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en consecuencia resultado necesario realizar diversos ajustes a los periodos y plazos del PIMDCyCE de RM. Factores que determinaron realizar ajustes operativos a la ECAE 2021-2022, para facilitar la implementación de las actividades en campo de los órganos desconcentrados.

35. Los ajustes operativos contenidos en la Adenda, buscan armonizar y optimizar los tiempos de ejecución para las actividades en materia de Integración de MDC y capacitación electoral, su inobservancia puede generar afectaciones, que impidan una adecuada aplicación y cumplimiento de los documentos normativos así como de lo mandato por la ley general electoral.



36. En atención a la modificación a los Lineamientos y al impacto que tiene en el PIMDCyCE de RM y a la ECAE 2021-2022, resulta necesaria la implementación de la Adenda, la cual tiene como objetivo armonizar y dotar de eficacia las actividades del PEL 2021-2022 ante la posibilidad de organizar por parte del Instituto un procedimiento de RM, a través de los ajustes operativos y modificaciones a los periodos y plazos inherentes a las actividades de Integración de MDC y la capacitación electoral, eficientando y aprovechando al máximo los recursos humanos, materiales y presupuestales; que no tendrán impacto presupuestal de forma alguna.
37. En cumplimiento al punto Séptimo del Acuerdo INE/CG1469/2021, la DECEyEC ha diseñado y elaborado la **Adenda. Precisiones Complementarias a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022, para los Procesos Electorales Locales**, en la que se incluyen los ajustes operativos a los periodos y actividades en materia de Integración de MDC, reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE, capacitación electoral, actividades de control y calidad y en materia del VMRE, acordes a los plazos previstos en la ECAE 2021-2022.

DE LOS AJUSTES QUE SE INCORPORAN EN LA ADENDA. PRECISIONES COMPLEMENTARIAS A LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2021-2022, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

38. Los ajustes aplicables a las actividades en materia de Integración de MDC, reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE, capacitación electoral, actividades de control y calidad y en materia del VMRE de la ECAE 2021-2022, que se contemplan en la Adenda se puntualizan a continuación:

◆ **Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral**

- Primera Etapa para la IMDC: visita, notificación y capacitación electoral (sensibilización) a las y los ciudadanos sorteados
- Designación de las y los Funcionarios de las MDC y Segunda Etapa de Capacitación
- Integración del Listado de las y los ciudadanos que cumplen con los requisitos legales para integrar las Mesas Directivas de Casilla
 - Entrega a las y los SE y CAE del Listado de ciudadanos/as que



cumplen con los requisitos legales para integrar las Mesas Directivas de Casilla

- Entrega a las y los miembros del Consejo Distrital respectivo, el Listado de ciudadanas/os que cumplen con los requisitos legales para integrar las Mesas Directivas de Casilla
- Segunda etapa de capacitación electoral a las y los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla
- Entrega de nombramientos y toma de protesta
- Sustitución de las y los Funcionarios de MDC

◆ **Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales**

- Difusión de la convocatoria
- Registro de aspirantes, recepción documental y cápsula de inducción
- Revisión documental
- Examen de conocimientos, habilidades y actitudes
 - Reproducción del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes
 - Captura de sedes aplicación Examen y Entrevista
 - Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes
 - Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes
- Entrevista para las figuras de SE y CAE
- Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes
- Periodo de contratación para las figuras de SE y CAE
- Periodo para la emisión de nuevas convocatorias
- Evaluación de desempeño SE y CAE

◆ **Programa de Capacitación Electoral (*Estructura Curricular*)**

- Impartición del Taller para las y los Supervisores Electorales
- Impartición del Taller para SE y CAE: primera etapa
- Impartición del Taller para SE y CAE: segunda etapa
- Cursos virtuales para SE y CAE
 - Curso para las y los SE
 - Curso para las y los CAE: Primera Etapa y Manejo y superación de objeciones



- Capacitación a las y los ciudadanos sorteados
- Capacitación a las y los Funcionarios de casilla: La Jornada Electoral (presencial y virtual)
- Simulacro y/o práctica de la Jornada Electoral

◆ **Periodos de ejecución y captura de Actividades de Seguimiento y Controles de calidad**

- Del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de SE y CAE
 - Actividades de control de calidad para la revisión documental
 - Actividades de control de calidad para la plática de inducción en línea
 - Actividades de control de calidad para la captura de sedes y aplicación del examen. Ejecución, Meta 2 y Captura Meta 2
 - Actividades de control de calidad para la calificación del examen
 - Actividades de control de calidad para la captura de los resultados del examen
 - Actividades de control de calidad para la captura de los resultados de la entrevista
 - Actividades de control de calidad para la evaluación de los perfiles/competencia de las y los SE
 - Actividades de control de calidad para la Conformación y designación de ARE y ZORE. Ejecución Meta 2 y Captura Meta 2
- Del Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral
 - Secciones con Estrategias Diferenciadas (SED). Ejecución y Captura. Adicionadas
 - Secciones con Cambio a la Propuesta de Ruta de Visita (SCPRV). Ejecución y Captura. Adicionadas
 - Avance /seguimiento en la Visita, Notificación y Capacitación
 - Razones e impedimentos por las que la ciudadanía no participa
 - Avance / seguimiento en la entrega de nombramientos y capacitación
 - Sustituciones de las y los Funcionarios de MDC
- Programa de Capacitación Electoral
 - Taller para SE y CAE: Primera etapa
 - Taller para SE y CAE: Segunda etapa
 - Calidad de la capacitación a las y los Funcionarios de casilla:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- La Jornada Electoral
 - Simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral
- ◆ **Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero**
 - Evaluación de las actividades desarrolladas por las y los SE y CAE del VMRE
 - Primera Etapa para la Integración de las MEC: visita, notificación y capacitación electoral a la ciudadanía sorteada
 - Taller para SE y CAE del VMRE de la Primera Etapa
 - Segunda Etapa de Capacitación Electoral de las y los Funcionarios de MEC Postal y Electrónica
 - El Taller para SE y CAE del VMRE de la Segunda Etapa
 - Captura y actualización del Sistema de Primera Insaculación del Multisistema ELEC2022
 - Entrega a las y los miembros de los Consejos Distritales del Listado de Ciudadanas y Ciudadanos que cumplen con los requisitos legales para integrar las MEC
 - Entrega de nombramientos y toma de protesta de las y los Funcionarios de las MEC
 - Sustitución de las y los Funcionarios de MEC
 - Capacitación Electoral a las y los SE y CAE participantes en el VMRE
 - Operación de los Centros de Capacitación Electoral Fijos para el VMRE
 - Simulacros de la Jornada Electoral del VMRE
 - Prácticas de la Jornada Electoral del VMRE

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos invocados la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la *Adenda. Precisiones Complementarias a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022, para los Procesos Electorales Locales*, que será aplicable en las seis entidades con PEL 2021-2022. La Adenda aprobada, se adjunta como anexo y forma parte integrante del presente Acuerdo.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



SEGUNDO. La ECAE 2021-2022 y sus anexos, aprobada mediante Acuerdo INE/CG1469/2021, será aplicable en todos sus términos, considerando los ajustes operativos en los periodos y plazos de realización de las actividades en materia de Integración de MDC y capacitación electoral previstas en la Adenda.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que tome las medidas necesarias y oportunas para garantizar el cumplimiento de los ajustes y precisiones establecidos en la Adenda para las actividades en materia de Integración de MDC y capacitación electoral.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que informe a la Dirección Ejecutiva de Administración, el periodo de contratación de SE y CAE conforme a lo previsto en la Adenda, para su incorporación en los respectivos contratos de prestación de servicios.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en el ámbito de su competencia apoye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, realizando las gestiones necesarias que garanticen el cumplimiento de los ajustes referidos en este Acuerdo y que se encuentran incorporados en la Adenda.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que de manera periódica informe a la COTSPEL 2021-2022, que deberá dar seguimiento al término de cada etapa a las actividades previstas en la ECAE 2021-2022, así como en la Adenda e informar al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión para que haga de su conocimiento y debido cumplimiento el presente Acuerdo y la Adenda a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto y a las y los integrantes de los Consejos Locales y Distritales de las seis entidades con PEL 2021-2022.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión para que, a través de la UTVOPL instrumente lo conducente a fin de hacer del conocimiento de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL de las seis entidades federativas con PEL 2021-2022, el contenido del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la COTSPEL 2021-2022.

DÉCIMO. Publíquese un extracto en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 celebrada el 1 de diciembre de 2021, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales presentes, Consejera Electoral Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejero Electoral Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE
LOS PROCESOS ELECTORALES
LOCALES 2021-2022**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE
SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS
ELECTORALES LOCALES 2021-2022**

DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

